CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN No. 2014-AS-20-0037, SUSCRITO ENTRE, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MEDELLIN.

Entre los suscritos a saber, **NATALIA ABELLO VIVES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.719.466, de Barranquilla, en su condición de Ministra de Transporte según Decreto 1561 del 19 de agosto de 2014, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO; CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía No 10.276.336 de Manizales, en calidad de Director General según Decreto No 2362 del 24 de noviembre de 2014, posesionado mediante Acta No. 1840 del 24 de noviembre de 2014, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por decreto 2171 del 30 de noviembre de 1992 y modificada su estructura mediante decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INVIAS; LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.446 expedida en Usaquén, en su calidad de Presidente, obrando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto 4165 de 2011, por medio del cual se cambió la naturaleza jurídica, denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, nombrado mediante Decreto 865 de 26 de Abril de 2012 y acta de posesión 0010 de 26 de Abril de 2012, quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA; SERGIO FAJARDO VALDERRAMA,** identificado con cédula de ciudadanía número 70.546.658 de Envigado, obrando en nombre y representación del Departamento de Antioquia en su calidad de Gobernador posesionado el 01 de enero de 2012, quien para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO; ANÍBAL GAVIRIA CORREA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.566.243 de Envigado, obrando en nombre y representación del Municipio de Medellín en su calidad de Alcalde posesionado el 01 de enero de 2012, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO;** en adelante denominados conjuntamente como **LAS PARTES,** han acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo de Colaboración, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que *"los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. **2.** Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.** Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley. **4.** Que las entidades que conforman el Estado son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política Colombiana, en los artículos 352 y 353, reglamentados en las leyes 38 de 1989 y 179 de 1994. **5.** Que de conformidad con el artículo 6º de la Ley 489 de 1998: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones*

con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **6.** Que según el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **7.** Que la Ley 1450 de 2011 contentiva del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2011-2014 "Prosperidad Para Todos", señala que el mejoramiento de la capacidad de infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la competitividad y prosperidad, por lo cual, el Gobierno impulsará la consolidación de corredores de transporte que soportan la carga de comercio exterior, y que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos, de tal manera que se garantice la conectividad regional. **8.** Que según el Plan Nacional de Desarrollo para desarrollar la infraestructura de transporte, las grandes estrategias estarán encaminadas a: 1) el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad favoreciendo la intermodalidad, a través de corredores de transporte viales, férreos, marítimos y fluviales; 2) la consolidación de modos de transferencia competitivos que mejoren las condiciones para el transporte de carga y pasajeros; 3) la promoción de mecanismos alternativos de financiación de infraestructura; y 4) la adaptación de la infraestructura actual y proyectada a los recurrentes impactos ambientales. **9.** Que **LA AGENCIA** decidió adelantar los procesos de estructuración Financiera y Técnica de los grupos 1, 2 y 3 del proyecto "Autopistas para la Prosperidad", que toma como base el proyecto Autopistas de la Montaña, pero incluye consideraciones técnicas diferentes en búsqueda de un mayor desarrollo para este proyecto vial ubicado en la región de Antioquia, adecuando la prestación del servicio a nuevas exigencias de calidad y competitividad y garantizando la conectividad con las concesiones colindantes. **10.** Que **LA AGENCIA** con el fin de adelantar los procesos de estructuración Financiera y Técnica del proyecto "Autopistas para la Prosperidad" celebró el Contrato de Consultoría N° 434 de 2012 con BONUS BANCA DE INVERSIÓN, para la "estructuración financiera, de riesgos y promoción de los proyectos de concesiones viales que conforman Autopistas para la Prosperidad", y los Contratos de Consultoría N° 416 de 2012 y 038 de 2013 con el Consorcio Prosperidad TC para la "estructuración técnica de los proyectos viales que conforman Autopistas para la Prosperidad". **11.** Que con fundamento en el artículo 4 de la Ley 1508 de 2012, **LA AGENCIA**, en la etapa de estructuración de la Concesión Autopista al Mar 1, la cual conectará al municipio de Santa Fe de Antioquia con Cañasgordas, determinó que la contratación de la construcción del Proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso, (en adelante **EL PROYECTO**), el cual hacía parte de dicha concesión, no era eficiente en términos de costo beneficio mediante una Asociación Público Privada. **12.** Que el Túnel del Toyo y sus vías de acceso se incluyen como parte de los corredores viales que conforman el proyecto Autopistas para la Prosperidad, el cual se desarrolla en los departamentos de Antioquia, Caldas, Risaralda y Santander con el fin de comunicar los grandes centros de producción con los principales centros de consumo y puertos del país. **13.** Que por lo anterior, la construcción del Proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso deberá hacerse mediante un mecanismo distinto a la Asociación Público Privada. **14.** Que dada la importancia del proyecto tanto para el Departamento de Antioquia como para la Nación, se considera procedente adelantar el referido proyecto por obra pública para lo cual se requiere aunar esfuerzos entre **EL MINISTERIO**, **EL INVIAS**, **LA AGENCIA**, **EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO**. **15.** Que la construcción de **EL PROYECTO** es simultáneamente de interés nacional y regional y requiere para su financiación aportes de **LA NACIÓN** a través de **EL MINISTERIO** y **EL INVIAS,** así como de **EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO**. **16.**

Que el valor total estimado de **EL PROYECTO** asciende a la suma $1,83 Billones de pesos (correspondientes a pesos constantes de diciembre de 2012). **17.** Que el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín han tramitado las autorizaciones de vigencias futuras, mediante la Ordenanza 71 del 6 de diciembre de 2013 proferida por la Asamblea Departamental de Antioquia y el Acuerdo 93 del 10 de diciembre de 2013 proferido por el Concejo Municipal y que se anexan al presente convenio, por un valor total de $1.3 Billones de pesos (expresados en pesos de diciembre de 2012, los cuales serán indexados cada año con el IPC), distribuidos así (cifras en miles de millones):

Entidad / Vigencia	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Departamento	$39.0	$58.5	$78.0	$97.5	$117	$117	$97.5	$78.0	$58.5	$39.0
Municipio	$26.0	$39.0	$52.0	$65.0	$78.0	$78.0	$65.0	$52.0	$39.0	$26.0

Estos aportes serán depositados por cada entidad en los meses de junio (60%) y diciembre (40%) en la fiducia que se contrate para efectos del manejo de los recursos de **EL PROYECTO**. **18.** Que el Gobierno Nacional a través de **EL MINISTERIO** y **EL INVIAS** se ha comprometido a aportar los recursos requeridos para completar la financiación del proyecto, y para tal efecto, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- en sesión del 5 de marzo de 2014, emitió concepto de aval fiscal (anexo al presente Convenio) para que **EL MINISTERIO** y **EL INVIAS** continúen con los trámites ante el Departamento Nacional de Planeación y el Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES- de declaratoria de importancia estratégica para el país, el proyecto "Santafé de Antioquia - Cañasgordas: Túnel del Toyo y sus respectivas variantes de acceso" mediante el siguiente plan de inversiones:

Vigencia	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**
Nación	$27.014,1	$40.521,15	$54.028,2	$67.535,25	$81.042,3
Vigencia	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Nación	$81.042,3	$67.535,25	$54.028,2	$40.521,15	$27.014,1

*Cifras en miles de pesos constantes de 2013

19. Que en virtud la magnitud y complejidad del proyecto, y dado que **EL INVIAS** se encuentra realizando los trámites de aprobación presupuestal y legal de las vigencias futuras correspondientes a los aportes del Gobierno Nacional, se hace necesario dividir **EL PROYECTO** en ocho (8) módulos cuyo desarrollo implica: **a.** Adelantar un Concurso de Méritos para la contratación de una Fiducia, en cuyos términos se establecerán los mecanismos para el manejo de los aportes, manejo de los rendimientos financieros de acuerdo de las políticas de cada entidad aportante y manejo de las subcuentas de **EL PROYECTO. b.** Adelantar la Contratación de la GERENCIA DEL PROYECTO, encargada de efectuar la administración integral de los contratos asociados a **EL PROYECTO** en todos los aspectos técnicos, financieros, contables, administrativos, prediales, ambientales, documentales, sociales y jurídicos. **c.** Adelantar la licitación pública para la contratación del tramo 1, que incluye la construcción, operación y mantenimiento de este tramo partiendo desde el municipio de Cañasgordas en una longitud aproximada de 18.3 km, conformados por 973 m de puentes, 4,97 km de vías a cielo abierto y 12,3 km de túneles, de los cuales 9,75 km corresponden al Túnel del

Toyo, y la elaboración de los diseños fase III, licenciamiento ambiental, permisos, gestión y compra de predios para los tramos 1 y 2. **d.** Adelantar la licitación pública para la contratación de la construcción del tramo 2, que incluye la construcción, operación y mantenimiento de este tramo partiendo desde el municipio de Santa Fe de Antioquia hasta el empalme con el tramo 1, en una longitud aproximada de 21 km, conformados por 3,6 km en túneles, incluido el Túnel del Tonusco, 1,6 km de puentes y 15,9 km de vías a cielo abierto, y las edificaciones necesarias para la instalación del centro de control de operaciones y las estaciones de peaje. **e.** Adelantar la licitación pública para la adquisición, instalación y prueba de los equipos electro-mecánicos requeridos para las obras del tramo 1 y 2 de **EL PROYECTO**. **f.** Adelantar el Concurso de Méritos para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, predial, social y ambiental del contrato de obra suscrito para la construcción, operación y mantenimiento, gestión predial, social, ambiental, legal y financiera del tramo 1. **g.** Adelantar el Concurso de Méritos para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, predial, social y ambiental del contrato de obra suscrito para la construcción, y operación y mantenimiento del tramo 2 **h.** Adelantar el Concurso de Méritos para contratar la interventoría para el contrato de adquisición, instalación y prueba de los equipos electro-mecánicos requeridos para las obras del tramo 1 y 2 de **EL PROYECTO. 20.** Que **EL INVIAS, EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNCIPIO** deberán adelantar los procesos de selección necesarios para la ejecución de **EL PROYECTO** de manera coordinada. **21.** Que **EL MINISTERIO, EL DEPARTAMENTO, EL MUNICIPIO, EL INVIAS** y **LA AGENCIA,** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Colaboración N. 010 de 2013, con el fin de aunar esfuerzos para la cofinanciación del proyecto Autopistas para la Prosperidad. **22.** Que teniendo en cuenta que la construcción de los Tramos 1 y 2 de **EL PROYECTO** deberán ser contratados bajo el esquema de obra pública, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo en el que participen **EL MINISTERIO, EL INVIAS**, **LA AGENCIA**, **EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO** con el objeto de aunar esfuerzos en la planeación, financiación y ejecución de **EL PROYECTO**. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el presente Convenio Interadministrativo de Colaboración, en los términos que se contemplan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos entre **EL MINISTERIO**, **EL INVIAS**, **LA AGENCIA**, **EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO**, para la planeación, financiación, contratación y ejecución de **EL PROYECTO TÚNEL DEL TOYO Y SUS VÍAS DE ACCESO.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE: Para el desarrollo del objeto convenido, las partes realizarán las actividades a su cargo y costo que se definan, teniendo en cuenta los siguientes principios y definiciones: ***Generalidades del PROYECTO:*** El **PROYECTO** contempla la construcción del Túnel del Toyo y sus vías de acceso, el cual tendrá una extensión aproximada de 39.3 kilómetros así:

CONSTRUCCIÓN	CANTIDAD	EXTENSIÓN (Km)
Túnel del Toyo	1	9.8
Túneles Cortos	17	5.9
Puentes	33	2.9
Vía a cielo abierto		20.7
TOTAL CONSTRUCCIÓN		**39.3**

La construcción de **EL PROYECTO** se realizará en dos tramos así: **Tramo 1:** Comprende desde el municipio de Cañasgordas en una longitud aproximada de 18.3 km, conformados por 973 m de puentes, 4,97 km de vías a cielo abierto y 12,3 km de túneles, de los cuales 9,75 km corresponden al Túnel del Toyo. **Tramo 2:** Comprende desde el municipio de Santa Fe de Antioquia hasta el empalme con el Tramo 1, en una longitud aproximada de 21 km, conformados por 3,6 km en túneles, incluido el Túnel del Tonusco, 1,6 km de puentes y 15,9 km de vías a cielo abierto. **EL PROYECTO** se ejecutará a través de ocho (8) módulos cuyo desarrollo implica: **a.** Adelantar un Concurso de Méritos para la contratación de una Fiducia, en cuyos términos se establecerán los mecanismos para el manejo de los aportes, de los rendimientos financieros y de las subcuentas de **EL PROYECTO. b.** Adelantar la Contratación de la Gerencia del Proyecto, encargada de gestionar la administración integral de los contratos asociados a **EL PROYECTO** en todos los aspectos técnicos, financieros, contables, administrativos, prediales, ambientales, documentales, sociales y jurídicos. **c.** Adelantar la licitación pública para la contratación del tramo 1, que incluye la construcción, operación y mantenimiento de este tramo partiendo desde el municipio de Cañasgordas en una longitud aproximada de 18.3 km, conformados por 973 m de puentes, 4,97 km de vías a cielo abierto y 12,3 km de túneles, de los cuales 9,75 km corresponden al Túnel del Toyo, y la elaboración de los diseños fase III, licenciamiento ambiental, permisos, gestión y compra de predios para los tramos 1 y 2. **d.** Adelantar la licitación pública para la contratación de la construcción del tramo 2, que incluye la construcción, operación y mantenimiento de este tramo partiendo desde el municipio de Santa Fe de Antioquia hasta el empalme con el tramo 1, en una longitud aproximada de 21 km, conformados por 3,6 km en túneles, incluido el Túnel del Tonusco, 1,6 km de puentes y 15,9 km de vías a cielo abierto, y las edificaciones necesarias para la instalación del centro de control de operaciones y las estaciones de peaje. **e.** Adelantar la licitación pública para la adquisición, instalación y prueba de los equipos electro-mecánicos requeridos para las obras del tramo 1 y 2 de **EL PROYECTO. f.** Adelantar el Concurso de Méritos para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, predial, social y ambiental del contrato de obra suscrito para la construcción, operación y mantenimiento, gestión predial, social, ambiental, legal y financiera del tramo 1. **g.** Adelantar el Concurso de Méritos para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, predial, social y ambiental del contrato de obra suscrito para la construcción, y operación y mantenimiento del tramo 2. **h.** Adelantar el Concurso de Méritos para contratar la interventoría para el contrato de adquisición, instalación y prueba de los equipos electro-mecánicos requeridos para las obras del tramo 1 y 2 de **EL PROYECTO.** Los procesos de selección para la celebración de los

contratos enunciados en los literales a), b), c) y f), así como la suscripción y ejecución de los mismos estarán a cargo de **EL DEPARTAMENTO**, dando aplicación en todo caso al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en cada caso. Los procesos de selección para la celebración de los contratos enunciados en los literales d), e) g) y h), así como la suscripción y ejecución de los mismos estará a cargo de **EL INVIAS**, dando aplicación en todo caso al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en cada caso. Dicha contratación se encuentra condicionada a la consecución de los recursos necesarios por parte de **EL INVIAS**. La definición del alcance técnico para la ejecución de los Contratos de Obra Pública de los Tramos 1 y 2, deberá cumplir con los mismos parámetros de diseño establecidos para el Proyecto "**AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD**", por lo cual se tendrán como referencia los estudios desarrollados por ISA y complementados por el Consorcio Prosperidad TC (contratado por **LA AGENCIA** para tal fin). Sin perjuicio de lo anterior, **EL INVIAS, EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO** definirán los mecanismos que les permitan culminar con la estructuración técnica de **EL PROYECTO**, esto con el propósito de contar con los estudios necesarios para adelantar los procesos de selección requeridos para lograr la contratación y consecuente ejecución de **EL PROYECTO,** dándose aplicación a los principios generales de la contratación pública. ***Aportes:*** **EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO** realizarán los aportes de conformidad a lo establecido en la Ordenanza 71 del 6 de diciembre de 2013 proferida por la Asamblea Departamental de Antioquia y el Acuerdo 93 del 10 de diciembre de 2013 proferido por el Concejo Municipal de Medellín, respectivamente. **EL INVIAS** realizará las gestiones administrativas necesarias para obtener las respectivas autorizaciones presupuestales y legales. ***Estructuración:*** Para el proceso de estructuración de **EL PROYECTO**, **LA AGENCIA** entregará a **EL INVIAS, EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO** los productos de la estructuración respecto del "Túnel del Toyo y sus vías de acceso" realizada en el marco del Proyecto "**AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD**" bajo el esquema de Asociación Público Privada, como un aporte al **PROYECTO**, con el fin de que los parámetros de diseño del **PROYECTO** sean compatibles con los de **AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD**. ***Contratación:*** **a. EL INVIAS** y **EL DEPARTAMENTO** serán los únicos responsables de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para el desarrollo, culminación y resultado de la contratación que permita la construcción de **EL PROYECTO**. Así mismo, serán los únicos responsables de las distintas etapas de la contratación, entre las cuales se encuentran la elaboración de los estudios previos tomando como referencia los parámetros de diseño entregados, pliego de condiciones, el texto contractual y demás documentos y actos administrativos que se exijan en los procesos de la Licitación Pública, Concurso de Méritos, Subasta Inversa, etc. con cargo a **EL PROYECTO**. **b.** Durante el proceso de contratación, **LA AGENCIA** prestará el apoyo de carácter técnico con el fin de participar en el proceso de definición de las condiciones con base en las cuales deberá contratarse el Proyecto, en lo que tiene que ver con la armonización del mismo con el proyecto Autopistas para la Prosperidad. **c. EL COMITÉ TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO** previsto en la Cláusula QUINTA del presente convenio determinará, con fundamento en los recursos que sean aprobados para **EL PROYECTO**, la creación de una GERENCIA DEL PROYECTO, el presupuesto que se destinará para efectos de su conformación y la asignación de funciones, las cuales deberán contemplar la

dirección y coordinación de todas las actividades necesarias para la contratación y posterior ejecución de las obras del "Túnel del Toyo y sus vías de acceso", la coordinación de las entidades que en ellas intervienen y la administración integral de **EL PROYECTO** en todos los aspectos técnicos, financieros, contables, administrativos, prediales, documentales, ambientales, sociales y jurídicos.

CLÁUSULA TERCERA.- DESIGNACIÓN DE INTERLOCUTOR: **LAS PARTES**, designan como interlocutor del **PROYECTO** a **EL DEPARTAMENTO,** cuyas funciones y obligaciones serán establecidas por **LAS PARTES.**

CLÁUSULA CUARTA- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: **EL MINISTERIO**, **EL INVIAS, LA AGENCIA, EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO** supervisarán el cumplimiento del presente Convenio a través del COMITÉ TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO previsto en la Cláusula QUINTA, el cual estará integrado por los funcionarios delegados por cada entidad. Esta delegación deberá ser realizada por escrito y dirigida a la Secretaría del COMITÉ TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO. Los supervisores designados ejercerán, entre otras, las siguientes funciones: **a.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas y disposiciones concordantes con las estipuladas en el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de contratos de cada una de las partes si lo tuviesen. **b.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, derivadas del presente Convenio de Colaboración en las condiciones pactadas. **c.** Suscribir las actas y demás documentos que se generen con ocasión del presente Convenio Interadministrativo de Colaboración los cuales deberán ser enviados en original a las demás entidades firmantes. **d.** Si durante la ejecución del presente Convenio se presenta un incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, **EL MINISTERIO**, **EL INVIAS, LA AGENCIA**, **EL DEPARTAMENTO,** o **EL MUNICIPIO**, deberá informar inmediatamente a las dependencias encargadas de ejercer la vigilancia jurídica del Convenio de **LAS PARTES. e.** La participación de **LA AGENCIA** y **EL MINISTERIO** en este comité, no genera en ningún caso responsabilidad alguna frente a la contratación del Proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO.-RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993 y 734 de 2002 y demás normas que las modifiquen o aclaren. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Mediante comunicación escrita, cada parte podrá remplazar al supervisor designado. **PARÁGRAFO TERCERO**: La representación de **EL MINISTERIO** en el **COMITÉ TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO** será ejercida a través del mismo funcionario delegado por el **INVIAS**.

CLÁUSULA QUINTA.- COMITÉ TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO: Para efectos de realizar un seguimiento y supervisión al presente Convenio, se crea un Comité Técnico y de Seguimiento conformado por representantes de **EL MINISTERIO**, **EL INVIAS**, **LA AGENCIA, EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO**. Este Comité se reunirá como mínimo una vez al mes, será convocado por **EL DEPARTAMENTO**, dictará su propio reglamento y tendrá además las siguientes obligaciones: **1.** Aprobar el cronograma de actividades que se desarrollará para la ejecución del objeto de este Convenio. **2.** Hacer seguimiento a las actividades que desarrollarán para el cumplimiento del objeto del

Convenio. **3.** Evaluar periódicamente el cronograma de actividades y efectuar los ajustes que considere indispensables. **4.** Velar por el cumplimiento en su cabalidad del alcance previsto. **5.** Estudiar y aprobar la elaboración de conceptos, recomendaciones jurídicas, revisión de regulación y propuestas de cambios normativos que se requieren para desarrollar la finalidad del presente Convenio. **6.** Establecer las funciones de la **GERENCIA DEL PROYECTO**. **7.** Las decisiones del **COMITÉ TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO** serán adoptadas en forma conjunta. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Secretaria del Comité estará a cargo del(os) delegado(s) de **EL DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO SEGUNDO**: De cada reunión del Comité Técnico y de Seguimiento se levantarán las respectivas actas, las que deberán ser suscritas por los miembros del Comité. A estas reuniones podrán asistir en calidad de invitados los especialistas de acuerdo con la temática y el orden del día que se desarrollará en cada reunión.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL INVIAS: Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponde, en desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo, constituyen obligaciones de **EL INVIAS** las siguientes: **1)** Adelantar los trámites previstos en la Ley para la aprobación de las vigencias futuras a cargo de **EL INVIAS. 2)** Estructurar y adelantar los procesos de selección para la celebración de los contratos enunciados en los literales d), e), g) y h) indicados en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Interadministrativo, tomando como referencia la documentación entregada por **LA AGENCIA** y bajo las recomendaciones que ésta determine, cuando las considere pertinentes. **3)** Suscribir junto con **EL MINISTERIO**, **LA AGENCIA, EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO** las actas de inicio y liquidación del presente Convenio interadministrativo. **4)** Designar al funcionario delegado por el INVIAS para asistir al Comité Técnico y de Seguimiento previsto en la Cláusula Quinta. **5)** Brindar toda la información requerida para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponde, en desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo, constituyen obligaciones de **LA AGENCIA** las siguientes: **1)** Entregar al **COMITÉ TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO** los productos de la estructuración técnica y financiera respecto del proyecto "Túnel del Toyo y vías de acceso", a título referencial, para la adecuada estructuración del **PROYECTO**. **2)** Prestar apoyo a **EL INVIAS, EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO** para complementar y esclarecer las dudas que puedan existir sobre los documentos técnicos y financieros entregados para el **PROYECTO**. **3)** Revisar la documentación del **PROYECTO** que se vaya produciendo con el fin de hacer sugerencias de mejora y de compatibilidad del **PROYECTO** con las Concesiones Autopistas al Mar 1 y Mar 2. **4)** Brindar apoyo durante los procesos de selección para la contratación del proyecto y sus respectivas interventorías a fin de armonizar **EL PROYECTO** con la Concesiones Autopista Mar 1 y Mar 2. **5)** Suscribir junto con **EL MINISTERIO, EL INVIAS, EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO** las actas de inicio y liquidación del presente Convenio Interadministrativo. **6)** Designar al funcionario delegado por **LA AGENCIA** para Asistir al Comité de Técnico y de Seguimiento previsto en la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponde, en desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo, constituyen obligaciones de **EL DEPARTAMENTO** las siguientes: **1)** Estructurar y adelantar los procesos de selección para la celebración de los contratos enunciados en los literales a), b), c) y f) indicados en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Interadministrativo, tomando como referencia la documentación entregada por **LA AGENCIA** y bajo las recomendaciones que ésta determine, cuando las considere pertinentes. **2)** Ejercer la Secretaría del **COMITÉ TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO** y presentar para revisión de éste los documentos de gestión sobre el avance de ejecución del Convenio Interadministrativo. Los documentos serán elaborados de acuerdo con las recomendaciones dadas por el **COMITÉ TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO** y serán entregados dentro de los plazos estipulados por el mismo. **3)** Suscribir junto con **EL MINISTERIO, EL INVIAS, LA AGENCIA y EL MUNICIPIO** las actas de inicio y liquidación del Convenio Interadministrativo. **4)** Designar al funcionario delegado por **EL DEPARTAMENTO** para asistir al Comité Técnico y de Seguimiento previsto en la Cláusula Quinta. **5)** Brindar toda la información requerida para la ejecución del proyecto. **6)** Adelantar los trámites previstos en la Ley para el desembolso de las vigencias futuras a cargo de **EL DEPARTAMENTO** aprobadas para el desarrollo del Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponde, en desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo, constituyen obligaciones de **EL MUNICIPIO** las siguientes: **1)** Suscribir junto con **EL MINISTERIO, EL INVIAS, LA AGENCIA y EL MUNICIPIO** las actas de inicio y liquidación del Convenio Interadministrativo. **2)** Designar al funcionario delegado por **EL MUNICIPIO** para asistir al Comité Técnico y de Seguimiento previsto en la Cláusula Quinta. **3)** Brindar toda la información requerida para la ejecución del proyecto. **4)** Adelantar los trámites previstos en la Ley para el desembolso de las vigencias futuras a cargo de **EL MUNICIPIO** aprobadas para el desarrollo del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PLAZO: El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el momento de su suscripción hasta la liquidación del último de los Contratos enunciados en los 8 módulos de ejecución mencionados en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio. En todo caso, **LAS PARTES** podrán terminarlo de manera anticipada de mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **LA AGENCIA** hará parte del presente convenio sólo hasta la suscripción del último de los Contratos enunciados en los 8 módulos de ejecución mencionados en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, debido a que su participación radica principalmente en la etapa de estructuración técnica de **EL PROYECTO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Durante el proceso de Estructuración de **EL PROYECTO** deberá diseñarse y ponerse en funcionamiento el **COMITÉ TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO** que se encargará de supervisar, por parte de las entidades contratantes, el desarrollo de **EL PROYECTO.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo entre las partes, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: Con la suscripción del presente documento, las **PARTES** se comprometen de manera recíproca y sin ningún tipo de subordinación, a mantenerse indemnes una a la otra, sobre cualquier reclamación que surja con ocasión o en razón a la ejecución del objeto convenido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN: El presente Convenio se suscribe atendiendo las calidades inherentes a cada una de las **PARTES**; por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS: El presente Convenio no implica delegación, transferencia o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN: En el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones pactadas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio mediante la suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del Comité Técnico y de Seguimiento, lo anterior siempre que exista unanimidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se podrá dar por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a.) Por mutuo acuerdo entre las partes; b.) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes; c.) Por terminación del plazo pactado; d.) por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados. e) por la no consecución por alguna de las partes de los recursos para la ejecución del **PROYECTO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La suscripción por si sola del presente documento no genera obligaciones económicas a cargo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ESQUEMA DE FINANCIACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PROYECTO: Como resultado de la estructuración financiera del Proyecto y para adelantar la contratación del mismo **EL INVIAS**, **EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO** acordarán la forma específica en que cada una de las partes contribuirá con la contratación, financiación y pago de la obra, así como los mecanismos de cobertura y de solidaridad en caso de que el presupuesto final de ejecución de la obra pública exceda el presupuesto inicial con base en el cual el mismo fue contratado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – GARANTÍAS: El presente Convenio Interadministrativo no generará la constitución de garantía alguna, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación,

o incumplimiento del presente Convenio, serán resueltas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se perfecciona y legaliza con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - EJECUCIÓN: El presente Convenio Interadministrativo se empezará a ejecutar con la firma del acta de inicio suscrita por las partes

Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, el 16 ENE. 2015

NATALIA ABELLO VIVES
MINISTRA DE TRANSPORTE

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
MUNICIPIO DE MEDELLÍN